

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 167



miércoles, 16 de septiembre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-167

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la planta fotovoltaica denominada San Pelayo, en el municipio de Valdorros.

Expediente: FV/585 4

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la planta fotovoltaica denominada La Estación, en el municipio de Villaquirán de los Infantes. Expediente: FV/584

7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 10

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinarios número tres para el ejercicio de 2020 11

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2020 12

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2020 13

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número cuatro para el ejercicio de 2020 14

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos extraordinario número dos para el ejercicio de 2020 15



sumario

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Periodo de cobranza de la tasa de aguas, basura, alcantarillado y depuración de aguas del tercer trimestre de 2020 16

Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el alumnado de Educación Infantil, curso 2020-2021 18

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Cuenta general del ejercicio de 2019 21

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número cinco para el ejercicio de 2020 22

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Decreto de abstención y delegación de funciones de la Alcaldía en el primer teniente de alcalde 24

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 25

JUNTA VECINAL DE BAILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 26

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE PIENZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020 27

JUNTA VECINAL DE CAMPINO DE BRICIA

Cuenta general del ejercicio de 2019 28

JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de ocupación de nichos en el cementerio municipal 29

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 30

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 34

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2019 35

Cuenta general del ejercicio de 2019 36



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido/ceses en general 922/2019 37

Despido/ceses en general 129/2020 40

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 588/2018 43

Juicio verbal 279/2019 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Juicio verbal 506/2019 45



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la planta fotovoltaica denominada «San Pelayo», en suelo mediante estructura fija y con vertido a la red de distribución en media tensión, en el municipio de Valdorros, expediente FV/585.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Dominion Renewable 1, S.L., solicitó con fecha 30 de enero de 2020, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación citada.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 20 de julio de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de Energía y Minería de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería.

Asimismo, por parte del Servicio Territorial, Comercio y Economía se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Valdorros sobre el cumplimiento de la normativa urbanística y por otra parte, se remiten separatas a la Demarcación de Carreteras y a IDE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Al respecto, el Ayuntamiento de Valdorros emite condicionado que es aceptado por el peticionario y la distribuidora emite informe favorable. Sin embargo, a la Demarcación de Carreteras se les reitera el 5 de agosto de 2020.

Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones al proyecto.

Fundamentos de derecho. –

El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto Legislativo 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.



– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico de baja tensión.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Este Servicio Territorial de Burgos, a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Autorizar a la empresa Dominion Renewable 1, S.L., la instalación fotovoltaica en suelo para vertido a la red de distribución de 13,2/20 kV, a situar en las parcelas 348 y 349 del polígono 1 del término municipal de Valdorros, cuyas características principales son las siguientes:

– Potencia nominal: 2.800 kW.

– Potencia pico: 3.584 kW.

– Paneles: 8.960 de la marca Astronergy, modelo CHSM72M-HC-400 (400 W cada uno).

– Inversores: 2 de marca Ingeteam, modelo Ingecon SUN 1560 TL B650 o similar, instalados en un centro inversor-transformador.

– Centro de transformación en edificio con celdas 2L+P de 3.120 kVA y relación de transformación de 0,6/13,2-20 kV.

– Línea de interconexión subterránea con conductor RHZ1-AI 0,6/1 de 1x150 mm² entre la estación inversor-transformador que conecta con el cuadro de protección y medida, que contendrá un transformador de servicios auxiliares de 25 kVA.

– Línea eléctrica subterránea de 13,2/kV en canalización entubada, con origen en centro de protección y medida y final en centro de seccionamiento de la distribuidora que discurre principalmente por camino, longitud 430 m y conductor RHZ1 12/20 kV 3 (1x150) mm² K Al+H16.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la autorización de explotación será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prorrogas del mismo por causas justificadas.



3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilustrísimo señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 31 de agosto de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la planta fotovoltaica denominada «La Estación», en suelo mediante estructura fija y con vertido a la red de distribución en media tensión, en el municipio de Villaquirán de los Infantes, expediente FV/584.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Desarrollos Green BPD1, S.L., solicitó con fecha 30 de enero de 2020, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación citada.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 9 de julio de 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de Energía y Minería de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería.

Asimismo, por parte del Servicio Territorial se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes sobre el cumplimiento de la normativa urbanística y por otra parte, se remiten separatas a la Demarcación de Carreteras y a IDE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. La distribuidora emite informe favorable y al Ayuntamiento y a la Demarcación de Carreteras se les reitera con fecha 4 de agosto de 2020.

Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones al proyecto.

Fundamentos de derecho. –

El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto Legislativo 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.



– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico de baja tensión.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Este Servicio Territorial de Burgos, a propuesta de la jefa de sección, resuelve:

Autorizar a la empresa Desarrollos Green BPD1, S.L., la instalación fotovoltaica en suelo para vertido a la red de distribución de 13,2/20 kV, a situar en las parcelas 178, 195, 5.205, 15.203 y 20.177 del polígono 505 de Villaquirán de los Infantes para la planta fotovoltaica y parcelas 9.028 y 5.168 para la línea de media tensión de evacuación, cuyas características principales son las siguientes:

– Potencia nominal: 3.000 kW.

– Potencia pico: 4.054,4 kW.

– Paneles: 10.136 de la marca Astronergy, modelo CHSM72M-HC-400 (400 W cada uno).

– Inversores: 2 de marca Ingeteam, modelo Ingecon SUN 1690 TL B650 o similar que se situarán en la estación de generación junto al transformador elevador.

– 2 líneas de baja tensión que conecta cada uno de los inversores con el cuadro de baja en el centro de transformación, de 10 m y conductor RV-K XLPE 0,6/1 kV de 300 mm² de sección.

– Centro de transformación en edificio con celdas L+P y transformador de 3.380 kVA y relación de transformación de 0,65/20 kV situado en el centro inversor-transformador.

– Línea eléctrica subterránea de 13,2/20 kV en canalización entubada con origen en celda del centro de transformación y final en el centro de protección y medida, longitud 111 m y conductor RHZ1 12/20 kV 3 (1x150) mm² K Al+H16.

– Transformador de 25 kVA relación de transformación de 20/0,4 kV para servicios auxiliares ubicado en el centro de protección y medida.

– Línea eléctrica subterránea de evacuación 13,2/20 kV en canalización entubada, con origen en el centro de protección y medida y final en centro de seccionamiento de la distribuidora, longitud 175 m y conductor RHZ1 12/20 kV 3 (1x150) mm² K Al+H16.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:



1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la autorización de explotación será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prorrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilustrísimo señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 31 de agosto de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAVIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cavia para el ejercicio de 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 253.944.40 euros y el estado de ingresos a 253.944.40 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cavia, a 8 de septiembre de 2020.

La alcaldesa,
María Elena González Paisán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Mediante acuerdo plenario de 4 de septiembre de 2020 se convalidó la resolución número 162 de 1 de septiembre de 2020 por la que se aprobó el expediente de modificación de créditos número 2020/CRE-EXT/003 tramitación urgente del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
1621	62300	Barredora	0,00	70.000,00	70.000,00
Total			0,00	70.000,00	70.000,00

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 27/2020, de 4 de agosto, de Medidas Financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las Entidades Locales

Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, para lo cual el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario. Para ello, el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales y asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://espinosadelosmonteros.sedelectronica.es>).

En Espinosa de los Monteros, a 9 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Raúl Linares Martínez-Abascal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Mediante acuerdo plenario de 4 de septiembre de 2020 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 2020/SUP/002 (Aplicación de superávit presupuestario –20.000,00 euros–, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://espinosadelosmonteros.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Espinosa de los Monteros, a 9 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Raúl Linares Martínez Abascal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Mediante acuerdo plenario de 4 de septiembre de 2020 se convalidó la resolución número 165 de 1 de septiembre de 2020 por la que se aprobó el expediente de modificación de créditos número 2020/SUP/003 tramitación urgente del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
1630	13100	Personal laboral temporal	50.000,00	10.000,00	60.000,00
Total			50.000,00	10.000,00	60.000,00

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 27/2020, de 4 de agosto, de Medidas Financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las Entidades Locales

Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, para lo cual el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario. Para ello, el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales y asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://espinosadelosmonteros.sedelectronica.es>).

En Espinosa de los Monteros, a 9 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Raúl Linares Martínez-Abascal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Mediante acuerdo plenario de 4 de septiembre de 2020 se convalidó la resolución número 164 de 1 de septiembre de 2020 por la que se aprobó el expediente de modificación de créditos número 2020/SUP/004 tramitación urgente del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
2310	48000	A familias e instituciones sin fines de lucro	100,00	10.000,00	10.100,00
Total			100,00	10.000,00	10.100,00

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, para lo cual el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario. Para ello, el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales y asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://espinosadelosmonteros.sedelectronica.es>).

En Espinosa de los Monteros, a 9 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Raúl Linares Martínez-Abascal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Mediante acuerdo plenario de 4 de septiembre de 2020, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 2020/CRE-EXT/002 (Aplicación de superávit presupuestario –75.000,00 euros–, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales; inversiones financieramente sostenibles).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://espinosadelosmonteros.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Espinosa de los Monteros, a 9 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Raúl Linares Martínez Abascal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Tasa de aguas, basura, alcantarillado y depuración de aguas

Periodo de cobranza: Del 1 de octubre al 4 de diciembre de 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento general de recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de pago para los recibos correspondientes al tercer trimestre de agua, basura, alcantarillado y depuración de aguas será el comprendido entre los días 1 de octubre al 4 de diciembre, ambos inclusive.

Forma de pago. –

Para realizar el pago en periodo voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar antes de la fecha límite (4 de diciembre) el aviso de pago que recibirán en su domicilio en cualquier oficina de las entidades colaboradoras en los días laborables durante las horas de caja.

Entidades colaboradoras:

- Caixabank.
- Caja Viva.
- Ibercaja.

El aviso de pago servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en el Servicio de Aguas o en el Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

Domiciliación de recibos. –

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para trimestres sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

La domiciliación deberá hacerse al menos con dos meses de antelación a la apertura del periodo voluntario de cobro para que surta efectos en la cobranza de ese trimestre, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, rechazada por la entidad de depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causa justificada.



Consecuencias del incumplimiento del pago. –

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas impagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En Miranda de Ebro, a 3 de septiembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el alumnado de Educación Infantil curso 2020-2021

BDNS (Identif.): 522444.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522444>).

Primero. – Objeto:

Financiar la adquisición de libros de texto y material escolar para el alumnado que curse Educación Infantil en centros docentes de Miranda de Ebro durante el curso 2020/21.

Segundo. – Personas beneficiarias:

Podrán beneficiarse de estas ayudas el padre, madre o tutor legal del alumnado que vaya a cursos de educación infantil, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar sean inferiores a 2,5 veces el IPREM, 18.798,97 euros (calculado en 14 pagas) en el momento de la solicitud.

b) Que el alumnado no disfrute de ayuda para esta finalidad con cargo a otras Administraciones.

c) Empadronamiento en Miranda de Ebro con al menos 6 meses de antelación a la solicitud.

La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas en el momento que se inicie el procedimiento. Se computarán los ingresos netos cualquiera que sea su procedencia, cuenta ajena, por cuenta propia, elementos patrimoniales, pensiones, prestaciones y cualquier otro subsidio público periódico que perciba, pensiones compensatorias y de alimentos, así como los que obtenga como consecuencia de una alteración del patrimonio de las personas interesadas.

Las personas interesadas deberán documentar fehacientemente su situación económica a través de la copia de la nómina salarial, certificado del INSS y/o SEPE, o JCyL, en su defecto declaración jurada de ingresos.

Para aquellos casos en los que no se declare ingresos económicos, a efectos de cómputo, se tendrá en cuenta la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último ejercicio cerrado, para las familias que presentan IRPF será el resultado de sumar la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias patrimoniales, así como el saldo neto negativo de los rendimientos del capital mobiliario. Para unidades familiares o miembros computables que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta



de las personas físicas, se procederá de forma equivalente a lo indicado anteriormente y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y deducciones del trabajo.

En el caso de tener que establecer prioridades por limitación presupuestaria, se priorizarán aquellas unidades familiares que se encuentren en las siguientes situaciones:

Familia monoma(pa)rental en desempleo: 4.

Familias con ambos progenitores en situación de desempleo: 4.

Violencia de género: 2.

Familias numerosas: 2.

Pueden ser acumulativas entre sí para obtener una puntuación final.

Tercero. – Bases reguladoras:

La ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 15 de octubre de 2004, su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 23 de enero de 2007 y la propia convocatoria, en la que figuran las bases reguladoras.

Cuarto. – Cuantía:

La cuantía total para la convocatoria es de 10.000 euros. La cuantía individual de la ayuda no superará el 80% del coste total de los libros y/o del material escolar, según centro escolar y curso.

La concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito existente para tal fin.

Quinto. – Incompatibilidad de otras ayudas:

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son incompatibles con cualquiera otras para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas. Así, será incompatible con aquellas actuaciones que se lleven a cabo desde los Centros de Acción Social (CEAS) con el mismo fin.

Sexto. – Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo es del 1 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020.

De forma excepcional, para matriculaciones extraordinarias o una vez iniciado el curso 2020/21, fuera de los plazos fijados para la presentación, las solicitudes se derivarán directamente desde los centros educativos al Departamento de Servicios Sociales para su valoración, siempre que exista crédito disponible.

Séptimo. – Formalización de las solicitudes:

Las solicitudes, una por cada alumno/a, se dirigirán a la Sra. alcaldesa-presidenta de Miranda de Ebro, conforme al modelo que se facilitará en el Centro Cívico «Raimundo Porres».

Las solicitudes cumplimentadas y acompañadas de la documentación indicada en la convocatoria se presentarán de manera presencial en el Servicio de Atención de



Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Incluirán la autorización expresa al Ayuntamiento para la comprobación de los datos identificativos y económicos. En caso de no autorizar, las personas solicitantes deberán aportar los documentos acreditativos correspondientes.

La solicitud incluirá la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6.c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación en materia de subvenciones.

En todo caso, se calificará de solicitante al padre o madre, o en su caso tutor, firmante de la solicitud, cuyos datos aparezcan reflejados en primer lugar en el apartado de datos familiares del modelo de solicitud.

Octavo. – Otros datos:

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder los cuatro meses, desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Una vez dictada la resolución se notificará a cada solicitante su concesión o denegación y causas que motivan la misma.

Tras la comunicación de la resolución favorable de la ayuda, se presentará la factura pertinente junto con el anexo de abono y la fotocopia de la libreta bancaria donde figuren los titulares de la misma antes del 30 de septiembre de 2020, para proceder al abono mediante transferencia bancaria, antes del 31 de diciembre de 2020.

Terminado el proceso de adjudicación de becas y ayudas, se podrá verificar la correcta utilización de las ayudas concedidas, para comprobar que la ayuda se ha dedicado al fin concedido, debiendo disponer el alumnado becado de los libros o material escolar financiado. En su defecto, se solicitará el reintegro de la ayuda.

En Miranda de Ebro, a 3 de septiembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días y ocho más.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Monasterio de Rodilla, a 20 de agosto de 2020.

El alcalde,
Antonio José Ibeas Saiz

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE PANCORBO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 5/2020, con la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 139, de 7 de agosto de 2020, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

– *Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT).*

Crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes./Gcre/Sup	Créditos extraordinarios	Créditos finales
231 227.99.25	Otros trabajos diver COVID	0,00	0,00	2.500,00	2.500,00
Total altas con RT				2.500,00	

– *Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT).*

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes./Gcre/Sup	Suplemento de crédito	Créditos finales
231 226.99.05	Otros gastos diver COVID	500,00	0,00	3.000,00	3.500,00
Total altas con RT				3.000,00	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

– *Altas en conceptos de ingresos (RT).*

Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con el remanente de Tesorería.

Concepto	Denominación	Consignado inicial/MC	Alta	Crédito definitivo
870.00.00	Rte. de Tesorería créditos extraordinarios	0,00	2.500,00	2.500,00
870.00.01	Rte. de Tesorería suplementos de créditos	36.000,00	3.000,00	39.000,00
Total altas			5.500,00	



Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Pancorbo, a 2 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Javier Vicente Cadiñanos Gago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica anuncio señalando que mediante Decreto de 3 de septiembre de 2020, el señor alcalde del Ayuntamiento de Pradoluengo procedió a abstenerse y delegar sus funciones en el primer teniente de alcalde D. Antonio Sáez Escolar, en relación con la tramitación del expediente de la licencia de obra en calle San Roque, n.º 4 - suelo.

En Pradoluengo, a 3 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Antonio Miguel Arauzo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villalmanzo por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación número 2 del presupuesto de la entidad para el ejercicio 2020, en la modalidad de transferencia de crédito, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villalmanzo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villalmanzo, a 4 de septiembre de 2020.

El alcalde,
José Luis Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BAILLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Baillo para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	380,00
3.	Gastos financieros	20,00
4.	Transferencias corrientes	171,00
6.	Inversiones reales	5.149,00
	Total presupuesto	5.720,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	1.086,00
7.	Transferencias de capital	4.634,00
	Total presupuesto	5.720,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Baillo, a 2 de septiembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Bonifacio Sedano Díaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE PIENZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2020

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bárcena de Pienza para el ejercicio de 2020, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 10.611,00 euros y el estado de ingresos a 10.611,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Bárcena de Pienza, a 3 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Javier Fernández Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAMPINO DE BRICIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Campino de Bricia, a 16 de febrero de 2020.

El presidente,
Arturo Fernández Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta Junta Vecinal de fecha 16 de junio de 2020, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de ocupación de nichos en el cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«V. – *Cuotas tributarias.*

Artículo 6.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

1. – Concesiones a 50 años:

A) Nichos - sepultura (grandes):

– Para vecinos empadronados en Cardeñajimeno 5 años antes del fallecimiento: 750 euros.

– Para vecinos no empadronados, o con menos de 5 años de empadronamiento en Cardeñajimeno: 1.200 euros.

B) Nichos - urna (pequeños):

– Para vecinos empadronados en Cardeñajimeno 5 años antes del fallecimiento: 375 euros.

– Para vecinos no empadronados, o con menos de 5 años de empadronamiento en Cardeñajimeno: 600 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Cardeñajimeno, a 4 de septiembre de 2020.

El alcalde pedáneo,
Alberto Iglesias Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA

Aprobación definitiva de ordenanza

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de esta Junta Vecinal inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 57 y 20.4.t) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales; en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma y los artículos 50 y 51 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro municipal de agua potable y depuración de agua; que se registrará por la presente ordenanza y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003 General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal, incluidos los derechos de enganche de líneas, y la colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas y la depuración de agua, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 6.º de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades realizados por la Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.



Artículo 4.º – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Beneficios fiscales.

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos deban satisfacer por esta tasa, salvo aquéllas que expresamente estén previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6.º – Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

a) Cuota fija por mantenimiento de contador: 12,00 euros/anuales.

b) Tarifa por consumo:

– Hasta 100 m³ anuales: 0,20 euros/m³.

– A partir de 100 m³: 0,40 euros/m³.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 450,00 euros por vivienda o local.

3. – Queda prohibida y será sancionada la existencia de tomas sin contador, y ello sin perjuicio de la liquidación de una tarifa fija en concepto de consumo 200,00 euros/por periodo de facturación.

Artículo 7.º – Alta.

Con carácter general, el alta en el suministro se produce con la instalación del contador.

Con la declaración de alta en el servicio, se efectuará el depósito previo de los importes de las altas en el Servicio de Aguas y Depuración e instalación del contador.

Artículo 8.º – Periodo impositivo y devengo.

La tasa se devenga por el inicio y la recepción del servicio por el interesado. La lectura de los contadores se realizará dentro de la primera quincena del mes de abril. Los conceptos a facturar anualmente serán abonados en los periodos que determine la Junta Vecinal, o la Excm. Diputación Provincial de Burgos, si la gestión recaudatoria hubiera sido delegada en dicha Administración.



Artículo 9.º – Baja.

La baja en el servicio de aguas no será efectiva hasta que no sea cumplimentada y firmada por el abonado, y sea retirado el contador y precintada la toma, debiendo el abonado seguir pagando las cuotas devengadas en el periodo que corresponda.

Artículo 10.º – Condiciones y suspensión de los suministros.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de toda persona ajena a la Junta Vecinal o a la designada por la misma de:

- Los contadores.
- Acometidas de agua, con sus llaves de maniobra.
- Instalaciones anteriores a los contadores.
- Instalaciones ajenas al servicio de aguas.

La falta de pago de alguna liquidación facultará a la Junta Vecinal para el corte del suministro al abonado moroso, que se realizará de conformidad con la normativa vigente en esta materia, y sin perjuicio de la incoación del pertinente procedimiento de apremio.

Artículo 11.º – Normas de gestión.

Las tomas de las acometidas domiciliarias se llevarán a cabo desde la red de distribución. Las obras de instalación de la acometida serán por cuenta del solicitante o beneficiario de la misma, previa autorización y bajo la supervisión de la Junta Vecinal, y su conservación y reparación será llevada por la Junta Vecinal sin coste alguno para el abonado.

El suministro de agua será computado por medio de contador, que deberá estar reconocido y verificado por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Los usuarios del abastecimiento de aguas tendrán las siguientes obligaciones: Abonar los importes de las tarifas del servicio.

Comunicar las bajas a la Junta Vecinal. Estas sólo tendrán lugar a partir del semestre natural siguiente, liquidándose los consumos reales y las cuotas fijas de la tarifa correspondientes al semestre en que se curse la correspondiente baja.

Facilitar al personal que obre por cuenta de la Junta Vecinal la entrada al domicilio para la lectura del contador, reparaciones y controles que estimen necesarios.

Comunicar a la Junta Vecinal las averías que detecten en la red.

Artículo 12.º – Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con la periodicidad establecida (anual).
2. La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas (anual).

Artículo 13.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria, y en su normativa de desarrollo.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. A la entrada en vigor de la presente ordenanza fiscal, queda derogada íntegramente la ordenanza fiscal vigente hasta la fecha.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 25 de agosto de 2020.

El presidente,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Modúbar de la Cuesta para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	65.000,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	158.936,99
	Total presupuesto	224.036,99

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.680,00
5.	Ingresos patrimoniales	209.657,80
7.	Transferencias de capital	11.699,19
	Total presupuesto	224.036,99

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Modúbar de la Cuesta, a 3 de septiembre de 2020.

La alcaldesa pedánea,
Rita Puente Grijalvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2019 del ejercicio 2019

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villanueva de Mena para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 3 de septiembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>31.966,07</u>
	Total aumentos	31.966,07

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	<u>31.966,07</u>
	Total aumentos	31.966,07

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Mena, a 3 de septiembre de 2020.

El presidente,
Joaquín Pérez Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villanueva de Mena, a 3 de septiembre de 2020.

El presidente,
Joaquín Pérez Rodríguez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 922/2019.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Ángel Enrique Bartolomé Córdoba.

Abogado/a: Jose Ángel Saiz Rubio.

Demandado/s: Cota Cero Reformas Albañilería, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Óscar Fernández Mérida, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 922/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Ángel Enrique Bartolomé Córdoba contra la empresa Cota Cero Reformas Albañilería, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Decreto. –

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 25 de junio de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por Ángel Enrique Bartolomé Córdoba se presentó demanda con fecha 17-12-2019 contra Cota Cero Reformas Albañilería, S.L., en materia de despido.

Segundo. – Se ha requerido a Ángel Enrique Bartolomé Córdoba para que subsane los defectos advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.

Tercero. – La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 01-01-2020.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LJS.

Segundo. – Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala conforme dispone el artículo 82 de la LJS.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Queda a la espera de la asignación de fecha de señalamiento cuando por turno corresponda.

La comunicación de esta resolución, por ser la primera citación a juicio, siguiendo el criterio establecido por la Sala de lo Social del T.S.J. de Burgos de 10 de abril de 2019 dictada en el REC número 110/19 dimanante de los autos 222/18 del Juzgado de lo Social de Segovia, se llevará a cabo en el domicilio del demandado, que queda advertido de que las siguientes notificaciones se llevarán a efecto por medios electrónicos a través de la sede judicial electrónica vinculada con el CIF facilitado por la demandante.

– Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda; no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otrosí digo; se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo; paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Cota Cero Reformas Albañilería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento».

En Burgos, a 31 de agosto de 2020.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Óscar Fernández Mérida



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 129/2020.

Sobre: Despido.

Demandante: Emilia Gabarri Gabarri.

Abogado/a: Luis Manuel Isasi Corral.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Juan Ignacio Arranz Pérez, La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U. y Tiffanys Hoteles, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Óscar Fernández Mérida, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 129/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Emilia Gabarri Gabarri contra la empresa Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Juan Ignacio Arranz Pérez, La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Tiffanys Hoteles, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Decreto. –

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D.^a Óscar Fernández Mérida.

En Burgos, a 1 de julio de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por Emilia Gabarri Gabarri se presentó demanda con fecha 13/02/2020 contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras S.L.U., Tiffanys Hoteles, S.L. en materia de despido.

Segundo. – Se ha requerido a Emilia Gabarri Gabarri para que subsane los defectos advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.

Tercero. – La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 20/02/2020, ampliando la demanda frente al Administrador Judicial D. Juan Ignacio Arranz Pérez.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LJS.



Segundo. – Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el artículo 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Admitir la demanda presentada.

– Queda a la espera de la asignación de fecha de señalamiento cuanto por turno corresponda.

La comunicación de esta resolución, por ser la primera citación a juicio, siguiendo el criterio establecido por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Burgos de 10 de abril de 2019 dictada en el REC n.º 110/19 dimanante de los autos 222/18 del Juzgado de lo Social de Segovia, se llevará a cabo en el domicilio del demandado, que queda advertido de que las siguientes notificaciones se llevarán a efecto por medios electrónicos a través de la Sede Judicial Electrónica vinculada con el CIF facilitado por la demandante.

– Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo; se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo; paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

Al tercer otrosí digo; se tienen por hechas las anteriores manifestaciones.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Bureba Hostelería 2014, S.L.U. y Tiffanys Hoteles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 1 de septiembre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Óscar Fernández Mérida



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 588/2018.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Administración General del Estado.

Abogado/a: Abogado del Estado.

Demandado: D/D.^a Inmaculada Concepción Discla Sami.

D.^a María Mercedes Robles Areños, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos.

Hago saber: Que en este órgano judicial, se tramita el siguiente juicio: Juicio ordinario n.º 588/2020.

Parte demandante: Administración General del Estado.

Parte demandada: Inmaculada Concepción Discla Sami.

En el que se ha dictado resolución: Sentencia de 17 de enero de 2020.

En atención al actual desconocimiento del domicilio de Inmaculada Concepción Discla Sami, y conforme a los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), he acordado notificarle la anterior resolución por edictos.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de apelación ante este Tribunal en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en la oficina judicial de este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Inmaculada Concepción Discla Sami, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la oficina judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 30 de junio de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
María Mercedes Robles Areños



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 279/2019.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Aktivedengi, S.L..

Demandado: D/D.^a Daniel López Delgado.

D.^a María Mercedes Robles Areños, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, por el presente,

Hago saber: Que en este órgano judicial, se tramita el siguiente juicio: Juicio verbal número 279/2019.

Parte demandante: Aktivedengi, S.L.

Parte demandada: Daniel López Delgado.

En el que se ha dictado resolución: Sentencia n.º 53/2020, de fecha 12 de marzo de 2020.

En atención al actual desconocimiento del domicilio de Daniel López Delgado, y conforme a los artículos 156.4 y 164 de la LEC, he acordado notificarle la anterior resolución por edictos.

Contra la resolución que se notifica no cabe recurso.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en la oficina judicial de este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a Daniel López Delgado, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la oficina judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 24 de agosto de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
María Mercedes Robles Areños



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

JVB Juicio verbal 506/2019.

Sobre: Resolución de contrato.

Demandante: Juegos Castilla, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. Teresa Martín Raymondi.

Abogado/a: Sr/Sra. Ángel Sergio García Bartolomé.

Demandado: D/D.^a Domingo Peña Javier.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 166/2019. –

Juez que la dicta: María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 21 de octubre de 2019.

Fallo. –

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la mercantil Juegos Castilla, S.A., contra D. Domingo Peña Javier y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de mil setecientos nueve euros con sesenta y cinco céntimos (1.709,65 euros), más los intereses precedentemente expuestos, así como a las costas del presente procedimiento.

Llévese el original al Libro de Sentencias.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada-juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Domingo Peña Javier, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 7 de febrero de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
Cristina María García López